



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

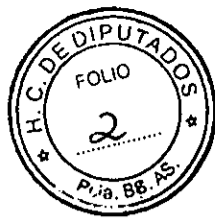
PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

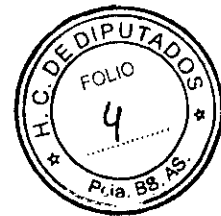
Artículo 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Lujan (064), que a continuación se describen:

1. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 1; inscripto su dominio en la Matrícula 39.515, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
2. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 2; inscripto su dominio en la Matrícula 39.516, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
3. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 3; inscripto su dominio en la Matrícula 39.517, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
4. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 4; inscripto su dominio en la Matrícula 39.518, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
5. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 5; inscripto su dominio en la Matrícula 39.519, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

6. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 6; inscripto su dominio en la Matrícula 39.520, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
7. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 9; inscripto su dominio en la Matrícula 39.521, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
8. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 8; inscripto su dominio en la Matrícula 39.522, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
9. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 7; inscripto su dominio en la Matrícula 39.523, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, Novillo, Guillermo Antonio y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
10. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 10; inscripto su dominio en la Matrícula 39.524, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo; Leopardo, Santiago Javier; Cordiviola, Juan Manuel; Manetta, Maria Cecilia y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
11. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 11; inscripto su dominio en la Matrícula 39.525, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de Luján fue creada por Ley de facto 20.031 del 20 de diciembre de 1972. Se originó en un movimiento local y regional de profesionales y vecinos, representados por la Comisión Pro-Universidad de Luján surgida en agosto de 1969, que logró la creación de una Comisión Especial por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (Resol.3508/71); dicha Comisión elaboró un estudio de factibilidad que presentó propuestas novedosas para esa coyuntura histórica, como por ejemplo su "énfasis en la investigación; su preocupación por el desarrollo integral y sustentable de la región; y su propuesta de carreras que no repitieran el esquema tradicional y que, al mismo tiempo, constituyeran un aporte al acrecentamiento del conocimiento, a la formación de productores y empresarios, y a la atención de especialidades no tenidas en cuenta en otras casas de estudios superiores del país. Se buscó igualmente una estrecha relación con la comunidad" (UNLu, 1996, 59).

Ubicada su sede central en esa Ciudad, de profundas raíces históricas, culturales y religiosas, la Universidad, desde su misma fundación y producto de la particular visión estratégica de sus autoridades, desplegó su actividad en un eje territorial de enorme importancia.

A la Casa Fundacional de Luján le siguió la rápida apertura de Sedes, Centros Regionales y Delegaciones Académicas.

En la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a orillas del Río Paraná, se encuentra su Sede Campana.

En Chivilcoy, a la vera de la Ruta Nacional Número 5, mirando al interior bonaerense, en un lugar destacado por su dinámica agroindustrial se encuentra su Centro Regional Chivilcoy.

En pleno conurbano bonaerense, en San Miguel la Universidad cuenta con su Centro Regional General Sarmiento.

A ellas se suman, entre otras Sedes y Delegaciones Académicas, su Centro en la Ciudad de Buenos Aires y la Delegación San Fernando producto de la incorporación a esa Alta Casa de Estudios del histórico Instituto Nacional de Educación Física.

Esta particular mirada, se encuentra complementada por su poco tradicional organización académica. La Universidad Nacional de Luján cuenta con cuatro departamentos: Ciencias Sociales, Ciencias Básicas, Tecnología y



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Educación, que prestan servicios a la múltiple oferta académica de grado y pos grado que ofrece la UnLu.

Quizás por las especiales características que dieron marco a su fundación, producto de la iniciativa de la sociedad civil, su mirada a satisfacer con prioridad las necesidades de la Argentina a través de un proyecto estratégico de largo alcance, su actividad académica en servicio de la cultura y producción nacional, la amplitud de criterios para aceptar los más diversos esquemas de pensamiento, su visión democrática o la militancia a favor de los derechos humanos de los miembros de su comunidad Universitaria, el extraordinario proyecto fue detenido en una de las épocas más oscuras que vivió nuestro país.

El cierre de la Universidad Nacional de Luján durante el Proceso Militar fue repudiado por todo el espectro cultural nacional, crítico de la decisión de un gobierno ilegítimo que desmembró el pionero trabajo de una década y castigó con el cierre a uno de los más originales procesos de reestructuración de la Educación Superior en la República Argentina

En 1983 con el retorno de la democracia el Presidente Raúl Alfonsín, entre las primeras iniciativas de su gobierno propuso al Congreso Nacional la reapertura de la Universidad Nacional de Luján, que fuera por unanimidad votó transformando la iniciativa en Ley Nacional. La reapertura se materializó el 20 de junio de 1984.

Desde 1984 se intentó enmendar los daños materiales y morales sufridos por el cierre. Si bien la reparación histórica comenzó con la llegada del gobierno constitucional, la reapertura no alcanzó para superar el retraso en el crecimiento edilicio ni en infraestructura que pudo haber tenido en esos cuatro años de clausura, no devolvió los equipamientos traspasados a otras instituciones, ni compensó presupuestariamente los daños sufridos.

La ineludible lucha de la comunidad universitaria de Luján, acompañada por sectores de la ciencia, de la cultura, de la política y del resto de las Universidades Nacionales fue el motor que impulsó las acciones que se reflejaron en los debates en el Congreso de la Nación en lo que -de manera unánime-y a través de una Ley Nacional se resolvió otorgar una merecida reparación histórica.

La comunidad universitaria de Luján cuenta con programas permanentes de investigación, desarrollo e innovación, coopera en red con el Sistema Científico Tecnológico Nacional, cuenta con Centros e Institutos de



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Investigación con los que atiende las iniciativas de sus miembros y del medio que la rodea.

Su Proyecto Institucional, entre otros, promueve el incentivo a la Investigación Estratégica, para responder a las prioridades de nuestro país; la evaluación y mejora continua de su oferta académica, para asegurar una formación universitaria acorde con el dinamismo y complejidad de las problemáticas sociales; la articulación con Universidades de la Argentina y del exterior; la formación de doctores; la educación a distancia; el estímulo a las vocaciones emprendedoras, para motivar las capacidades creativas e innovadoras de todos los miembros de su comunidad; el fortalecimiento Institucional de las Sedes, para lograr una mayor integración con jerarquía universitaria de todas los Centros y Delegaciones como medio para facilitar la articulación permanente con los diferentes actores que intervienen en el desarrollo socio productivo de la Región; la refuncionalización del predio del Instituto Ángel T. de Alvear del cual la Universidad es titular por ley Nacional; la inserción Laboral de Estudiantes y Graduados, para brindar un mayor alcance de los servicios de orientación, ubicación y seguimiento de las demandas de trabajo; múltiples programas de desarrollo institucional y Regional; el fortalecimiento de su Planta Piloto, su Incubadora de Empresas y sus diversos Centros de Educación Docencia y Extensión.

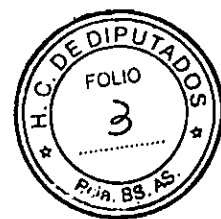
En ese marco proponemos la expropiación de trece parcelas de ubicación contigua a la Sede Central que permitirán la mejora de los accesos a un Centro Educativo de relevancia al que concurren diariamente miles de miembros de su Comunidad Universitaria.

La expropiación permitirá el rediseño o mejora de accesos de los edificios que son actualmente núcleo de las Dependencias de Rectorado, de los diversos Departamentos Académicos, de Centros de Investigación, aulas y dependencias administrativas, integrando con ese frente a la calle Negri a la propia Institución en la Ciudad en la que fue fundada.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto de ley.

Lic. CLAUDIA E. PRINCE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

12. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 12; inscripto su dominio en la Matrícula 39.526, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
13. Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 28, Parcela 13; inscripto su dominio en la Matrícula 39.527, a nombre de Lillia, Fernando Arquimides; Beraudo, Enrique Osvaldo; Lillia y Couret, Fernando Juan; Lillia y Couret, Gabriel Arquimides; Lillia y Couret, José Rodolfo; Bertolino, Obdulio Lorenzo, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2.- Los inmuebles expropiados serán donados a la Universidad Nacional de Luján (U.N.Lu.), a fin de que se los destine para el uso educativo y de funcionamiento de dicha Universidad.

Artículo 3.- La donación establecida por el artículo anterior deberá ser aceptada por la Universidad Nacional de Luján, incorporándose, a partir de dicho acto, al patrimonio de la misma. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno y exenta del impuesto al acto.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar, se requiera la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de conformidad a lo prescripto por el artículo 23 y concordantes de la Ley de Expropiaciones 5.708.

Artículo 6.- A los efectos de la aplicación del artículo 47 de la Ley 5708 –General de Expropiaciones-, establécese en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la presente expropiación.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. CLAUDIA E. PRINCE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria Oficina 55 Int3475/6/7
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires